

**BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 2.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) Y LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO.**

**Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Estas Bases tienen por objeto regular las condiciones y requisitos de la concesión directa de unas ayudas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

La presupuestación de estas subvenciones está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, tras la incorporación de remanentes de crédito, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.

**Artículo 2º.- Régimen jurídico.**

Esta subvención se regirá por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c) y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno Provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.**

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con aquellos ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como para garantizar el bienestar de sus vecinos.

Por acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, se autoriza la concesión directa de una subvención a las diputaciones provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo, por considerar adecuado que las entidades locales cuenten con al menos un DESA cuyo destino, por razones de economía y eficiencia no sería sólo para sus propios trabajadores, sino también para los trabajadores del entorno rural y, con carácter general para toda su población.

La Junta de Castilla y León ha contado con la Diputación Provincial de Salamanca por su conocimiento del ámbito rural en el territorio de su provincia, y por tener entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según se establece en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las características propias de la Diputación Provincial de Salamanca impiden acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el otorgamiento de una subvención directa en favor de las citadas entidades.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	1/15

La subvención regulada en este bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c) y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

**Artículo 4º.- Financiación de la Ayuda.**

La financiación de esta ayuda se hace preferentemente con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en el acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León por el que se autoriza a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los municipios de menos de 2.000 habitantes, por un importe total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0806/241Co2/7600V/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y, en su caso, si fuese necesario para llegar a todos los ayuntamientos, con fondos propios de la Diputación Provincial de Salamanca, por importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) lo que suma un total de quinientos veinte mil euros (520.000,00) y se realizará con cargo a la aplicación 10 2414A 762.00.25 correspondiente del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026.

**Artículo 5º.- Beneficiario.**

Serán beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Salamanca de población inferior a 2.000 habitantes que acrediten haber incurrido en costes derivados de la adquisición e instalación en el municipio de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso, de conformidad con el acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

**Artículo 6º.- Obligaciones.**

- a) Proceder a la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso, que es objeto de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) La actuación deberá estar finalizada, como máximo, el 30 de septiembre de 2026.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Salamanca.
- e) Comunicar a la Diputación de Salamanca la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- f) Justificar ante Diputación de Salamanca la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Cumplir con los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, en su redacción dada por el artículo 3 del Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, y por el artículo 2 del Decreto 2/2015, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	2/15

- h) Cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
- i) Los DESA adquiridos deberán contar con marcado CE conforme a las normas europeas y deberán ubicarse en establecimientos públicos de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, visibles, accesibles, bien indicados mediante la señalización oportuna y protegidos de elementos externos, incorporando los logotipos de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Salamanca.
- j) Para su instalación, los DESA deberán estar registrados en la Junta de Castilla y León, señalando su ubicación y el personal no sanitario que cuente con la formación necesaria para hacer uso del bien.
- k) Hacer constar, en toda la información, promoción o publicidad de la actuación objeto de subvención la colaboración de la Diputación de Salamanca y la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León.

**Artículo 7º.- Importe de la subvención.**

El importe de la ayuda directa a cada uno de los ayuntamientos será como máximo de dos mil euros, representando, en todo caso, el 75% del total del gasto a realizar.

La cuantía subvencionada cubrirá la adquisición e instalación de un desfibrilador externo semiautomático (DESA) y la formación necesaria para su uso, debiendo los ayuntamientos aportar, como financiación propia, un mínimo de un 25% del coste total.

La cuantía total máxima de quinientos veinte mil euros (520.000,00 euros) que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

**Artículo 9º.- Solicitud de la subvención. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y la forma de acreditarlo.**

El ayuntamiento beneficiario de la subvención directa aprobada para su municipio, deberá remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, **en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, los siguientes documentos:

- (Anexo I) Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:

- a. Que el ayuntamiento se compromete a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2026 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- b. Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	3/15

- c. Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- d. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Transcurrido el plazo señalado sin haber solicitado la subvención, se declarará, mediante resolución, el archivo del expediente sin más trámite.

Las solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- (Anexo II) En la solicitud, asimismo, se hará constar:

- a) Declaración responsable del ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) Declaración responsable del ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- d) Declaración responsable del ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) Declaración responsable del ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- f) Declaración responsable del ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

#### Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

#### Artículo 11º.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria al ayuntamiento beneficiario, previa solicitud de la subvención –artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 12º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**.

#### Artículo 13º.- Régimen de justificación.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	4/15

1.- La justificación por parte del ayuntamiento beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2º.- El ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada y en todo caso la fecha límite será el día **30 de noviembre de 2026**, la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención:

a) Certificación expedida por el Interventor del ayuntamiento beneficiario en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación y la fecha en que se dictó la resolución de aprobación -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación- (**Anexo III**).

b) Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención del ayuntamiento (**Anexo IV**).

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo V**), debiendo presentar, en caso de ejecución de obras, una fotografía de la instalación del CARTEL anunciador en lugar visible (**Documento cartel**).

3º.- La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 17 de estas Bases- (**Anexo III-Bis**).

4º.- No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a las presentes bases.

#### Artículo 14º.- Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los ayuntamientos por un plazo improrrogable de **quince días**.

#### Artículo 15º.- Devolución a iniciativa del perceptor y reintegro de remanentes no aplicados.

a) **Si el beneficiario procediera a la devolución voluntaria de la subvención**, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

En el supuesto anterior, si la **devolución fuese total**, deberá comunicar además **la renuncia al derecho de la subvención directa** por parte del ayuntamiento beneficiario (**Anexo VI**).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se comunicará dicha devolución al Área de Economía y Hacienda, a través del expediente electrónico que se asignó para esta subvención al ayuntamiento, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este apartado.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago **de la devolución**, así como **de los intereses** derivados de los mismos -artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo III-Bis**).

b) **En el supuesto de remanentes no aplicados**, el ayuntamiento **ingresará** éstos mediante transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario, y **comunicará** al Área de Economía y Hacienda,

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	5/15

a través del expediente electrónico que se le asignó para esta subvención, el importe del ingreso de dicho remanente, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este párrafo.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (Anexo III-Bis).

#### Artículo 16º.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley, por, entre otras causas, las siguientes:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos en la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el ayuntamiento beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### Artículo 17º.- Régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 18º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

#### Artículo 19º.- Impugnación.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativa el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	6/15

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**Artículo 20º.- Protección de datos.**

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

- Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Diputación de Salamanca como Responsable del Tratamiento, con dirección Felipe Espino, 1 37002 Salamanca y CIF P3700000G.

- El tratamiento que la Diputación de Salamanca va a hacer de sus datos es el estrictamente necesario para la gestión de su participación en la concesión de la subvención y su base jurídica está establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No está prevista ninguna transferencia internacional de datos.

- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- Asimismo, se le informa de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos podrá solicitarlos ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección [delegadopd@lasalina.es](mailto:delegadopd@lasalina.es)

- También se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Técnico Administración General Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	7/15

ANEXO I

CERTIFICADO DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ el Ayuntamiento aprobó:

**Primero.-** La solicitud de la concesión de la subvención directa aprobada al amparo del Acuerdo de la Junta de Gobierno nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por importe de (en letra) \_\_\_\_\_

euros (en número), para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso.

**Segundo.** - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año actual, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

**Tercero.** - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

**Cuarto.** - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

**Quinto.** - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/.

Firmas:  
EL/LA SECRETARIO/A  
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	_____ (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	_____ (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code_____">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code_____</a>	Página	8/15

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.		DNI	
Alcalde/sa del Ayuntamiento de		CIF	
Domicilio		Cód.Postal	
Municipio		Teléfono	

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.
- Que se comprometo a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se comprometo a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se comprometo a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

El abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firmas:  
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[Redacted] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[Redacted] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	9/15



**ANEXO III-Bis**  
**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE REMANENTES NO APLICADOS**

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros  
(en letra) \_\_\_\_\_

Para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso.  
Que de conformidad con el artículo 17 de las Bases Reguladoras de esta subvención, se ha realizado el pago del reintegro voluntario de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, de los cuales se acompañan sus cartas de pago, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberlas recibido.

Importe de la carta de pago de reintegro	
Importe de la carta de pago de intereses	

Importe de la subvención	
(-) importe de los gastos justificados	
(-) importe de la carta de pago de reintegro	
<b>TOTAL</b>	

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:  
EL/JA SECRETARÍA  
VB-EL/JA/LCALDE/SA

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	_____ (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	_____ (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code_____">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code_____</a>	Página	11/15

**ANEXO IV**  
**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES**

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**  
(marque lo que proceda)

Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por (importe de la subvención en letra y en número) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ euros

Para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso **NO han sido financiados** con otra subvención.

Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por (importe de la subvención en letra y en número) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ euros

Para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso **SÍ han sido financiados** con otra subvención.

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación.

Firmas:  
EL/LA SECRETARIO/A  
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	_____ (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	_____ (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code_____">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code_____</a>	Página	12/15

**ANEXO V**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED] POR IMPORTE DE (importe de la subvención) [REDACTED] € PARA FINANCIAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) DE FORMA PERMANENTE, VISIBLE Y ACCESIBLE EN LUGARES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MÁXIMA AFLUENCIA, QUE NO SEAN CENTROS SANITARIOS, Y DE LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

❖ **PROYECTO**

❖ **FECHA DE REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración)**

❖ **OBJETIVOS PREVISTOS**

❖ **GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS)**

❖ **ACTUACIONES REALIZADAS EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) DE FORMA PERMANENTE, VISIBLE Y ACCESIBLE EN LUGARES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MÁXIMA AFLUENCIA, QUE NO SEAN CENTROS SANITARIOS, Y DE LA FORMACIÓN NECESARIA PARA SU USO Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS**

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	13/15

❖ VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar)

Firmas:  
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code</a> [REDACTED]	Página	14/15

**ANEXO VI**  
**CERTIFICACIÓN DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN**

D./ Dña.	
Cargo	
Ayuntamiento de	

**CERTIFICO:**

- Que mediante Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha \_\_\_\_\_, o Decreto de Alcaldía nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se acordó RENUNCIAR a la subvención directa del año \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, concedida e ingresada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y destinada a financiar la actuación de \_\_\_\_\_.
- Que la devolución del importe total de la subvención ha sido ingresada en la C/C que la Diputación de Salamanca dispone en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, habiéndose indicado en el concepto el nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.
- Que se ha incorporado al expediente de la subvención la carta de pago correspondiente al reintegro, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberla recibido.

Y para que conste, a los efectos de la debida renuncia de la subvención aprobada a que se hace referencia en este documento, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/,

Firmas:  
EL/LA SECRETARIO/A  
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0006907

Código Seguro de Verificación		Fecha	17/04/2026 12:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	_____(Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Firmante	_____(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	15/15